

RESOLUCIÓN No. 003-2025-BID

Ing. Aníbal Cornelio Castro Guzmán

Presidente Ejecutivo Encargado de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

CONSIDERANDO:

- QUE**, en los numerales **4** y **11** del artículo **261** de la **Constitución de la República del Ecuador**, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos, minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;
- QUE**, el artículo **313** de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia*”;
- QUE**, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;
- QUE**, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- QUE**, el Estado ecuatoriano contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética mediante financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID – realizará inversiones destinadas a incrementar la cobertura eléctrica en el área de concesión de la EERSSA, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;
- QUE**, el numeral **5** del artículo **261** de la **Constitución de la Republica del Ecuador** reconoce como competencia exclusiva del Estado: “*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento*”. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar “El Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”
- QUE**, para la contratación de la Consultoría Individual: “**FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA L/S/T A 69 KV BOMBOIZA-GUALAQUIZA**”, cuyo presupuesto referencial es de **USD \$ 38.799,88 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**



DÓLARES AMERICANOS CON 88/100), INCLUYE IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos de acuerdo a la certificación presupuestaria No. PC 0000 122 del 29 de abril de 2025, emitida por la Gerencia de Finanzas;

QUE, los términos de referencia han sido elaborados con base a los modelos y formatos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

QUE, mediante memorando No. EERSSA-GEICO-2025-0522-M del 19 de junio de 2025, el Gerente de Ingeniería y Construcción Encargado, Ing. Eduardo Samaniego Rojas, solicita al Presidente Ejecutivo Encargado, Ing. Aníbal Castro Guzmán, la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-017** para la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA L/S/T A 69 KV BOMBOIZA-GUALAQUIZA”**, y sugiere como miembros de la Comisión de Evaluación a los funcionarios Ing. Estali Granda, que la preside, e ingenieros David Maldonado y Erik Jaramillo como miembros de la Comisión; y, al Ing. Galo Maldonado como Administrador del Contrato.

QUE, mediante comentario inserto en el memorando No. EERSSA-GEICO-2025-0522-M el 19 de junio de 2025, el Presidente Ejecutivo Encargado, Ing. Aníbal Castro Guzmán, dispone: *“Por favor, revisar los pliegos. Y, elaborar la resolución de inicio de proceso”*.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, el Presidente Ejecutivo Encargado;

RESUELVE:

Art. 1. Autorizar el inicio del proceso de contratación por **CONSULTORÍA INDIVIDUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, 4343/OC-EC** para la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA L/S/T A 69 KV BOMBOIZA-GUALAQUIZA”**, proceso **JICA-L1223-RSND-EESUR-ST-FI-017**, según los términos de referencia que responden a los acuerdos alcanzados y definidos entre el MERNR, el BID y las Empresas Eléctricas de Distribución, debiendo para dicho efecto observarse los procedimientos y modalidades establecidas en dichos acuerdos.

Art. 2. Designar y delegar a la Comisión Evaluadora integrada por el Ing. Estali Granda, que la preside, e ingenieros David Maldonado y Erik Jaramillo como miembros de la Comisión, para que lleve a cabo la etapa precontractual del proceso **JICA-L1223-RSNDEESUR-ST-FI-017** para la **“FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA L/S/T A 69 KV BOMBOIZA-GUALAQUIZA”**, y proceda por intermedio de la Superintendencia de Sistemas, a publicar la presente Resolución en el portal institucional de la EERSSA.

Art. 3 Disponer a la Superintendencia de Sistemas proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la EERSSA, de conformidad a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Dado y firmado en la ciudad de Loja en el despacho del señor Presidente Ejecutivo Encargado de la Empresa Eléctrica Regional del Sur S. A.

Ing. Aníbal Cornelio Castro Guzmán
Presidente Ejecutivo Encargado

Elaborado por:	Mg. Ramiro Aguirre	Abogado	2025/06/20
Revisado por:	Dr. Juan Cueva	Asesor Jurídico (e)	